CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36/2011
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR - PLURIANUAL
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 72/2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior CARMELO CABALLERO y la firma **NÚCLEO S.A.,** con RUC N° 80017437-2, domiciliada en Máximo Lira N° 522, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor JUAN CARLOS PEPE, con Cédula de Identidad N° 4.606.545, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el **Contrato N° 72/11 de fecha [05-12-11],** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Directa N° 36/2011 para la "Contratación de Servicios de Telefonía Celular - Plurianual"**, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
Por lo expuesto, el Ministerio del Interior en su carácter de **CONTRATANTE** y la firma **NÚCLEO S.A.,** en su carácter de **PROVEEDOR**, convienen en ampliar el Contrato celebrado entre ambas partes para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR,** por un monto de **Gs. 4.500.000.-** (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), autorizada por **Resolución Ministerial N° ____/12 de fecha 05 de diciembre de 2012.**

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la presente Adenda.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: VIGENCIA DE CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día 06/12/12 y por el plazo de 2 (dos) meses.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las personas legítimamente interesadas.

Vicente Canillas
Jefe de Atención Grandes Clientes
Núcleo S.A.

NÚCLEO S.A.
PROVEEDOR

CARMELO JOSÉ CABALLERO
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE